

- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes TRLRHL

Se dicta en virtud del ejercicio de la potestad normativa originaria de las Entidades Locales, Potestad Reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 RDLg 781/86 18 abril y artículo 128 Ley 39/2015

Modificación del artículo 23 de la Ordenanza BOP 214 08/11/2017 por el que se introduce nuevo párrafo *in fine*, que literalmente dispone:

De acuerdo con la Instrucción de la Dirección General de Tráfico PROT 2023/14 de 11 de junio de 2023 y aplicación del RD 1428/2003 de 21 de noviembre Reglamento General de circulación, y expresamente conforme al artículo 97.1. cuatro de la Ley de Costas Cuatro,

Para las infracciones graves, la sanción el supuesto de la utilización del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre para usos no permitidos por la legislación de costas, no contemplados en otros apartados, el beneficio estimado que obtenga el infractor y cuando éste no sea cuantificable, el valor de los daños y perjuicios causados al dominio público y como mínimo 150 euros.

En el caso de acampada, 100 euros por metro cuadrado ocupado y día, (se determina en la Ley de costas el mínimo de la sanción en 40 euros).

En el caso de estacionamiento o circulación no autorizada de vehículos, 150 euros, en función de los criterio del bien jurídico a proteger, dominio público marítimo terrestre y servidumbres vinculado a éste.

Las infracciones por tiempo inferior a un día se calcularán proporcionalmente

Se reiteran las determinaciones de acampada, estando prohibida de forma expresa

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual rango que se opongan a la presente Ordenanza y en particular, en relación a la Ordenanza Municipal de Uso y Disfrute de las Playas del Municipio de Cuevas del Almanzora, BOP Almería Nº 214, de 08/11/2017

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación al artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La presente ordenanza entrará en vigor, cumplidos los trámites previstos en el artículo 49 LRBRL, relativo a elaboración, publicación y publicidad, determinando el mismo el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado, y con efectos, vigencia y vigor como comienzo de la aplicación, desde su publicación íntegra y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

- REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), contiene en su Disposición Adicional Octava el siguiente mandato;

“Registro de Entidades Colaboradoras.

Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.”

El Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en su disposición transitoria décima regula también la creación y entrada en funcionamiento de los registros municipales de entidades colaboradoras.

Con fecha de registro de entrada 22 de marzo de 2023 y número 1943, se ha recibido un oficio de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del territorio y Vivienda. Delegación Territorial de Almería, de la Junta de Andalucía, en el que se señala que, en cumplimiento de la Disposición Adicional referida, se adjuntan “enlaces” en el que remite la documentación obrante en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Cuevas del Almanzora, y en el que se instan a esta Administración a la creación del Registro de este carácter y que continúe el municipio con las inscripciones debidas.

Las Entidades Urbanísticas Colaboradoras inscritas a día de hoy son las siguientes:

- Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector AL-2 de la NNSS.
- Entidad Urbanística de Conservación “Desert Springs, SL”
- Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector CU-1.
- Junta de Compensación del Sector VI.1 de la NNSS.
- Junta de Compensación del Sector PA-IV.

El 02/12/2022 fue publicado en el BOJA el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía que entrará en vigor a los 20 días de su publicación y que se refiere a estas entidades en el artículo 132 del Reglamento y en la Disposición Transitoria Décima del mismo, señalando que la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento